

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110014003020-2021-00170-00 Ejecutivo de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA. contra JOSE SELEDONIO OLMOS MONTAÑEZ

Como quiera que la liquidación de crédito allegada por la parte ejecutante (folios 136 a 138), se ajusta a derecho y no fue objetada dentro del término legal de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 446 del C.G.P., el Juzgado le impartirá su aprobación.

Como consecuencia de lo anterior, el Juzgado **R E S U E L V E:**

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la entidad ejecutante en la suma de \$56.688.153.21, la cual comprende \$32.952.561.00, por concepto de capital y \$23.735.592.21, por intereses de mora, con fecha de corte 31 de octubre de 2022.

SEGUNDO: DE EXISTIR dineros para este proceso, hágase entrega a la parte ejecutante hasta el monto de la liquidación del crédito y costas.

NOTIFIQUESE (2),



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 036 Hoy 01 de abril de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110014003020-2021-00170-00 Ejecutivo de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en contra de JOSE SELEDONIO OLMOS MONTAÑEZ

En consideración a que la anterior solicitud reúne los requisitos normativos contemplados en el artículo 599 del CGP el juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR el embargo del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 078-14447 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garagoa denominado El Mango, de propiedad del demandado JOSE SELEDONIO OLMOS MONTAÑEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.333.179.

Ofíciase la citada entidad para la inscripción del embargo y remítase el oficio por el Juzgado de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, con copia al correo electrónico de la apoderada de la entidad ejecutante.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 078-21422 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garagoa denominado Los Abanales, de propiedad del demandado JOSE SELEDONIO OLMOS MONTAÑEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.333.179.

Ofíciase la citada entidad para la inscripción del embargo y remítase el oficio por el Juzgado de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, con copia al correo electrónico de la apoderada de la entidad ejecutante.

NOTIFIQUESE (2),



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 036 Hoy 01 de abril de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ